



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 — GOBIERNO NACIONAL —
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 085

26 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
PROVIDENCIA N° 230-2021-AS-ARZOC DAVID, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021
EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA OCCIDENTAL
 en uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de **CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 20/100 (B/. 48.20)**, correspondiente al **20%** del valor CIF total de **DOCIENTOS CUARENTA Y UNO BALBOAS CON 0/100 (B/. 241.00)** de la mercancía descrita como **06 SUETERES DE LA SELECCIÓN DE FUTBOL DE PANAMA CON LA MARCA NEW BALANCE**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marcas al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como como **06 SUETERES DE LA SELECCIÓN DE FUTBOL DE PANAMA CON LA MARCA NEW BALANCE**, retenidos en el Control de San Isidro en un vehículo de transporte de encomienda a los señores **DAYANI VEGA /ALEJANDRO NIÑO**, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
LICENCIADO JAIME QUINTERO
 Administrador Regional de Aduanas
 Zona Occidental

(Fdo.)
KEILY SERRACIN
 Dirección de Propiedad Intelectual

.....
 Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en la ciudad de David, a los veintiséis 26 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

LICENCIADO JAIME QUINTERO
 Administrador Regional de Aduanas
 Zona Occidental

KEILY SERRACIN
 Dirección de Propiedad Intelectual

Se fija el presente EDICTO a las 8:34 de la mañana del día de hoy 30 del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiuno (2021).